

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000109-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash, los Informes N° 000404-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000107-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo de 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera segmentos 1, 2, 3 y 4, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- Presencia de cúmulos de escombros, constituidos por restos de materiales de construcción y residuos sólidos que habrían sido trasladados desde otros lugares.
- Remoción y alteración del suelo en determinados tramos de la calzada del camino prehispánico, producto del tránsito de vehículos que circulan por el mismo trazo del camino.
- Intentos de invasión del área, con la finalidad de apertura nuevos lotes destinados a vivienda, lo que constituye una potencial afectación a la integridad del bien arqueológico.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000404-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera segmentos 1, 2, 3 y 4 la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash;

Que, mediante Informe N° 000107-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de abril de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera segmentos 1, 2, 3 y 4;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo de 2026, así como en los Informes N° 000404-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Cese de transitabilidad vehicular por la misma calzada del camino prehispánico. - Cese de traslado de material de escombros de construcción y residuos sólidos de otro lugar.
Señalización:	X	Instalación de paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del paisaje arqueológico.
Retiro de estructuras	X	Retiro de los cúmulos de escombros, conformados



<i>temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:</i>	<i>por restos de materiales de construcción y residuos sólidos, que han sido depositados dentro del área intangible del camino prehispánico.</i>
---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000404-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000107-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 24 de Abril del 2026

INFORME N° 000107-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de sustento para la protección provisional
del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa
Afuera-Segmento 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito y
provincia de Casma, departamento de Áncash..

Referencia : PROVEIDO N° 002715-2026-DGPA-VMPCIC/MC (20MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000055-2026/SDPCICI-DDC ANC/MC de fecha 19 de marzo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 000032-2026/SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 17 de marzo de 2026 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash.
- 1.2 Mediante Informe N° 000404-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4 en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ancash, debemos informar el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, cuenta con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

II. Base Legal:



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías



del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Casma comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble,



por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo de 2026 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- Presencia de cúmulos de escombros, constituidos por restos de materiales de construcción y residuos sólidos que habrían sido trasladados desde otros lugares.
- Remoción y alteración del suelo en determinados tramos de la calzada del camino prehispánico, producto del tránsito de vehículos que circulan por el mismo trazo del camino.
- Intentos de invasión del área, con la finalidad de apertura nuevos lotes destinados a vivienda, lo que constituye una potencial afectación a la integridad del bien arqueológico.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo de 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Cese de transitabilidad vehicular por la misma calzada del camino prehispánico. - Cese de traslado de material de escombros de construcción y residuos sólidos de otro lugar.
Señalización:	X	Instalación de paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del paisaje arqueológico.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de los cúmulos de escombros, conformados por restos de materiales de construcción y residuos sólidos, que han sido depositados dentro del área intangible del camino prehispánico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 000404-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000026-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



San Borja, 19 de Marzo del 2026

INFORME N° 000404-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de sustento para la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera-Segmento 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Referencia : INFORME N° 000026-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC (19MAR2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para determinar provisionalmente Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmento 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo del 2026, del Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmentos 1, 2, 3 y 4
Código de plano: PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 797652.68E / 8953414.19N

SEGMENTO 1:

ÁREA (m2): 160348.03 (16.0348 ha)

PERÍMETRO: 3424.09 m

**SEGMENTO 2:****ÁREA (m2):** 49589.38 (4.9589 ha)**PERÍMETRO:** 1160.24 m**SEGMENTO 3:****ÁREA (m2):** 54498.73 (5.4498 ha)**PERÍMETRO:** 1240.57 m**SEGMENTO 4:****ÁREA (m2):** 102727.20 (10.2727 ha)**PERÍMETRO:** 2321.81 m

CUADRO TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
1	1-2	262.14	88°4'56"	796552.2100	8955265.7800
2	2-3	928.22	199°42'17"	796620.4180	8955012.6710
3	3-4	403.1	179°35'18"	797149.9900	8954250.3370
4	4-5	103.45	102°45'13"	797377.5840	8953917.6330
5	5-6	433.71	78°12'24"	797307.1980	8953841.8130
6	6-7	925.4	178°30'1"	797056.3600	8954195.6230
7	7-8	285.52	159°54'22"	796541.0870	8954964.2950
8	8-1	82.55	93°15'29"	796473.2630	8955241.6440
TOTAL		3424.09	1080°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.02	104°35'41"	797317.2439	8953828.0988
2	2-3	478.54	76°21'5"	797387.3929	8953904.9060
3	3-4	109.7	97°17'41"	797654.6092	8953507.9259
4	4-1	467.98	81°45'33"	797572.1213	8953435.6113
TOTAL		1160.24	360°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.02	96°38'33"	797580.2776	8953421.5891
2	2-3	515.05	82°27'30"	797663.6645	8953494.8895
3	3-4	102.66	96°19'2"	797950.0011	8953066.7649
4	4-1	511.84	84°34'54"	797871.4683	8953000.6517
TOTAL		1240.57	359°59'59"		

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	106.14	95°7'59"	797879.5416	8952986.4295
2	2-3	585.35	84°46'59"	797960.9309	8953054.5565
3	3-4	232.65	169°47'2"	798294.2800	8952573.3940



4	4-5	35.51	186°45'57"	798390.7500	8952361.6900
5	5-6	127.81	187°24'44"	798409.1780	8952331.3380
6	6-7	106.48	171°58'9"	798489.0460	8952231.5610
7	7-8	107.68	60°12'18"	798543.3230	8952139.9490
8	8-9	58.93	112°56'51"	798435.6570	8952138.3510
9	9-10	146.83	200°47'35"	798411.8770	8952192.2730
10	10-11	41.75	155°59'38"	798308.8000	8952296.8330
11	11-12	153.65	173°39'10"	798294.1200	8952335.9200
12	12-13	211.34	208°24'35"	798256.3310	8952484.8510
13	13-14	106.71	169°5'26"	798113.1500	8952640.3020
14	14-1	310.98	183°3'37"	798057.0150	8952731.0590
TOTAL		2331.81	2160°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/tjm
cc.: cc.:



San Borja, 19 de Marzo del 2026

INFORME N° 000026-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de sustento para la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera-Segmento 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 002059-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(19MAR2026)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma y departamento de Ancash.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ancash, debemos informar el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, cuenta con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 000055-2026-SDPCICI-DDC ANC/MC de fecha 19 de marzo del 2026, el señor Dennis Rodríguez Cruz, Subdirector de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, remite el INFORME N° 000032-2026/SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC del Lic. Carlos Soras Pichihua, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, INFORME N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera segmentos 1, 2, 3 y 4, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo del 2026, del licenciado Lic. Carlos



Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se verificó evidencia de presencia de cúmulos de escombros, constituidos por restos de materiales de construcción y residuos sólidos que habrían sido trasladados desde otros lugares, remoción y alteración del suelo en determinados tramos de la calzada del camino prehispánico, producto del tránsito de vehículos que circulan por el mismo trazo del camino e intentos de invasión del área, con la finalidad de apertura nuevos lotes destinados a vivienda, lo que constituye una potencial afectación a la integridad del bien arqueológico.

2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo del 2026, del Lic. Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N° 28296.

Descripción general del MAP:

El paisaje arqueológico correspondiente al Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, cuenta con registro en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA). En este sentido, se trata de un camino prehispánico que, en los segmentos 1 y 4, presenta alineamientos de piedras en ambos extremos, los cuales delimitan la calzada y atraviesan una extensa planicie de terreno arenoso, característica del paisaje costero. En dichos tramos, el camino presenta un ancho aproximado que oscila entre 4 y 5 metros.

En los segmentos 2 y 3 aún es posible notar, aunque de manera más limitada, la presencia de algunos alineamientos de piedras. No obstante, en determinados sectores se evidencia la pérdida parcial de la calzada original debido a afectaciones de origen antrópico. A pesar de ello, el trayecto del camino continúa siendo visible, manteniendo su continuidad y articulación con los demás segmentos.

Cabe indicar que los segmentos se encuentran interrumpidos por tres pasos de vía carrozable, los cuales permiten el tránsito de sur a norte y facilitan el desplazamiento de la población y de vehículos. Esta situación se debe a que actualmente, en ambos márgenes del camino prehispánico, se encuentra asentado el centro poblado de Villa Hermosa. En relación con estos cruces, los tres tramos cuentan con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 189-2025-DDC ANC/MC, de fecha 12 de marzo de 2025, cuyos alcances comprenden: tramo 1: 1500 m²; tramo 2: 1434 m²; y tramo 3: 1500 m², respectivamente.

El referido certificado fue emitido en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica denominado: "Creación de la trocha carrozable vecinal para el acceso de los AA.HH. Los Pinos, AA.HH. Lomas de Villa II etapa, AA.HH. Carlos Rendón Torres y AA.HH. José Lito Montalván, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash" (CUI N° 2505613), autorizado mediante Resolución Directoral N° 000370-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2024. Asimismo, el Informe de Resultados del referido proyecto fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 00512-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Por otro lado, es importante señalar que los segmentos antes mencionados aún mantienen, en gran medida, las condiciones propias de un paisaje arqueológico, constituyéndose en uno de los caminos prehispánicos de mayor notoriedad y valoración dentro de la provincia de Casma. En tal sentido, este bien cultural amerita las acciones



correspondientes de protección, conservación y cuidado, frente a las posibles afectaciones que pudieran comprometer la integridad del camino prehispánico Pampa Afuera.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Casma

Provincia: Casma

Departamento: Ancash

Estado de Conservación:

En los segmentos 1 y 4, el camino prehispánico se mantiene en buen estado de conservación. En cambio, en los segmentos 2 y 3 se evidencia, en gran parte de su extensión, la pérdida de la calzada original; sin embargo, en algunos sectores aún es posible observar, aunque de manera limitada, la presencia de alineamientos de piedras que permiten identificar el trazo del camino. En tal sentido, dichos segmentos se consideran en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, con Informe de Inspección INFORME N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo del 2026, del Lic. Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmentos 1, 2, 3 y 4 Código de plano: PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 797652.68E / 8953414.19N

SEGMENTO 1:

ÁREA (m2): 160348.03 (16.0348 ha)

PERÍMETRO: 3424.09 m

SEGMENTO 2:

ÁREA (m2): 49589.38 (4.9589 ha)

PERÍMETRO: 1160.24 m

SEGMENTO 3:

ÁREA (m2): 54498.73 (5.4498 ha)

PERÍMETRO: 1240.57 m

SEGMENTO 4:

ÁREA (m2): 102727.20 (10.2727 ha)

PERÍMETRO: 2321.81 m



CUADRO TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
1	1-2	262.14	88°4'56"	796552.2100	8955265.7800
2	2-3	928.22	199°42'17"	796620.4180	8955012.6710
3	3-4	403.1	179°35'18"	797149.9900	8954250.3370
4	4-5	103.45	102°45'13"	797377.5840	8953917.6330
5	5-6	433.71	78°12'24"	797307.1980	8953841.8130
6	6-7	925.4	178°30'1"	797056.3600	8954195.6230
7	7-8	285.52	159°54'22"	796541.0870	8954964.2950
8	8-1	82.55	93°15'29"	796473.2630	8955241.6440
TOTAL		3424.09	1080°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.02	104°35'41"	797317.2439	8953828.0988
2	2-3	478.54	76°21'5"	797387.3929	8953904.9060
3	3-4	109.7	97°17'41"	797654.6092	8953507.9259
4	4-1	467.98	81°45'33"	797572.1213	8953435.6113
TOTAL		1160.24	360°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.02	96°38'33"	797580.2776	8953421.5891
2	2-3	515.05	82°27'30"	797663.6645	8953494.8895
3	3-4	102.66	96°19'2"	797950.0011	8953066.7649
4	4-1	511.84	84°34'54"	797871.4683	8953000.6517
TOTAL		1240.57	359°59'59"		

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	106.14	95°7'59"	797879.5416	8952986.4295
2	2-3	585.35	84°46'59"	797960.9309	8953054.5565
3	3-4	232.65	169°47'2"	798294.2800	8952573.3940
4	4-5	35.51	186°45'57"	798390.7500	8952361.6900
5	5-6	127.81	187°24'44"	798409.1780	8952331.3380
6	6-7	106.48	171°58'9"	798489.0460	8952231.5610
7	7-8	107.68	60°12'18"	798543.3230	8952139.9490
8	8-9	58.93	112°56'51"	798435.6570	8952138.3510
9	9-10	146.83	200°47'35"	798411.8770	8952192.2730
10	10-11	41.75	155°59'38"	798308.8000	8952296.8330
11	11-12	153.65	173°39'10"	798294.1200	8952335.9200
12	12-13	211.34	208°24'35"	798256.3310	8952484.8510
13	13-14	106.71	169°5'26"	798113.1500	8952640.3020



14	14-1	310.98	183°3'37"	798057.0150	8952731.0590
TOTAL		2331.81	2160°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 12 de marzo del 2026, del Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

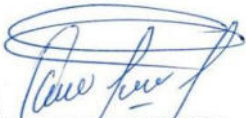
Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORME DE INSPECCION N° 009-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHIHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15:00
	10	03	2026	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	12	03	2026	FIRMA:  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Casma
Distrito/Localidad	Casma
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 17L 797652.68E / 8953414.19N
Acceso/vías	Para acceder al tramo de la Red Vial del Camino Prehispánico, sector Pampa Afuera, se inicia el recorrido desde el centro de la ciudad de Casma, en dirección norte, específicamente hacia el centro poblado de Villa Hermosa. A través de este asentamiento, el trazo del camino prehispánico atraviesa el área con una orientación general de sureste a noroeste.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		Se observa de manera visible el trazo del camino prehispánico, el cual presenta alineamientos de piedras en ambos extremos, delimitando su perímetro. Asimismo, el camino presenta un ancho aproximado que oscila entre 4 y 5 metros en algunos tramos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PAMPA AFUERA - SEGMENTO 1, 2, 3 Y 4
b)	Descripción del MAP.	El paisaje arqueológico correspondiente al camino prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, cuenta con registro en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA). En este sentido, se trata de un camino prehispánico que, en los segmentos 1 y 4, presenta alineamientos de piedras en ambos extremos, los cuales delimitan la calzada y atraviesan una extensa planicie de terreno arenoso, característica del paisaje costero. En dichos tramos, el camino presenta un ancho aproximado que oscila entre 4 y 5 metros. En los segmentos 2 y 3 aún es posible notar, aunque de manera más limitada, la presencia de algunos alineamientos de piedras. No obstante, en determinados sectores se evidencia la pérdida parcial de la calzada original debido a afectaciones de origen antrópico. A pesar de ello, el trayecto del camino continúa siendo visible, manteniendo su continuidad y articulación con los demás segmentos. Cabe indicar que los segmentos se encuentran interrumpidos por tres pasos de vía carrozable, los cuales permiten el tránsito de sur a norte y facilitan el desplazamiento de la población y de vehículos. Esta situación se debe a que actualmente, en ambos márgenes del camino prehispánico, se encuentra asentado el centro poblado de Villa Hermosa. En relación con estos cruces, los tres tramos cuentan con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 189-2025-DDC ANC/MC, de fecha 12 de marzo de 2025, cuyos alcances comprenden: tramo 1: 1500 m²; tramo 2: 1434 m²; y tramo 3: 1500 m², respectivamente. El referido certificado fue emitido en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica denominado: <i>“Creación de la trocha carrozable vecinal para el acceso de los AA.HH. Los Pinos, AA.HH. Lomas de Villa II etapa, AA.HH. Carlos Rendón Torres y AA.HH. José Lito Montalván, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash”</i> (CUI N° 2505613), autorizado mediante Resolución Directoral N° 000370-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2024. Asimismo, el Informe de Resultados del referido proyecto fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 00512-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de diciembre de 2024. Por otro lado, es importante señalar que los segmentos antes mencionados aún mantienen, en gran medida, las condiciones propias de un paisaje arqueológico, constituyéndose en uno de los caminos prehispánicos de mayor notoriedad y valoración dentro de la provincia de Casma. En tal sentido, este bien cultural amerita las acciones correspondientes de protección, conservación y cuidado, frente a las posibles afectaciones que pudieran comprometer la integridad del camino prehispánico Pampa Afuera.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		-Presencia de cúmulos de escombros, constituidos por restos de materiales de construcción y residuos sólidos que habrían sido trasladados desde otros lugares. -Remoción y alteración del suelo en determinados tramos de la calzada del camino prehispánico, producto del tránsito de vehículos que circulan por el mismo trazo del camino. -Intentos de invasión del área, con la finalidad de apertura nuevos lotes destinados a vivienda, lo que constituye una potencial afectación a la integridad del bien arqueológico.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En los segmentos 1 y 4, el camino prehispánico se mantiene en buen estado de conservación. En cambio, en los segmentos 2 y 3 se evidencia, en gran parte de su extensión, la pérdida de la calzada original; sin embargo, en algunos sectores aún es posible observar, aunque de manera limitada, la presencia de alineamientos de piedras que permiten identificar el trazo del camino. En tal sentido, dichos segmentos se consideran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El paisaje arqueológico denominado camino prehispánico Pampa Afuera, conformado por los segmentos 1, 2, 3 y 4, presenta alta vulnerabilidad frente a posibles afectaciones directas, debido a que en ambos márgenes del camino se encuentra asentado el centro poblado de Villa Hermosa. Esta condición genera un escenario de alta fragilidad, ya que existe la posibilidad de que se produzcan intervenciones o daños de origen antrópico, lo que podría ocasionar la alteración significativa o incluso la pérdida de sectores del camino prehispánico.				

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**V. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**8. CUADRO DE DATOS TECNICOS DE ACUERDO AL PLANO REFERENCIAL N°:
PP-105 -MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84 A ESCALA 1/ 10000**CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 1**

CUADRO TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE	NORTE
1	1-2	262.14	88°4'56"	796552.2100	8955265.7800
2	2-3	928.22	199°42'17"	796620.4180	8955012.6710
3	3-4	403.1	179°35'18"	797149.9900	8954250.3370
4	4-5	103.45	102°45'13"	797377.5840	8953917.6330
5	5-6	433.71	78°12'24"	797307.1980	8953841.8130
6	6-7	925.4	178°30'1"	797056.3600	8954195.6230
7	7-8	285.52	159°54'22"	796541.0870	8954964.2950
8	8-1	82.55	93°15'29"	796473.2630	8955241.6440
TOTAL		3424.09	1080°0'0"		

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 2

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.02	104°35'41"	797317.2439	8953828.0988
2	2-3	478.54	76°21'5"	797387.3929	8953904.9060
3	3-4	109.7	97°17'41"	797654.6092	8953507.9259
4	4-1	467.98	81°45'33"	797572.1213	8953435.6113
TOTAL		1160.24	360°0'0"		

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 3

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.02	96°38'33"	797580.2776	8953421.5891
2	2-3	515.05	82°27'30"	797663.6645	8953494.8895
3	3-4	102.66	96°19'2"	797950.0011	8953066.7649
4	4-1	511.84	84°34'54"	797871.4683	8953000.6517
TOTAL		1240.57	359°59'59"		

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 4

CUADRO DE DATOS TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	106.14	95°7'59"	797879.5416	8952986.4295
2	2-3	585.35	84°46'59"	797960.9309	8953054.5565
3	3-4	232.65	169°47'2"	798294.2800	8952573.3940
4	4-5	35.51	186°45'57"	798390.7500	8952361.6900
5	5-6	127.81	187°24'44"	798409.1780	8952331.3380
6	6-7	106.48	171°58'9"	798489.0460	8952231.5610
7	7-8	107.68	60°12'18"	798543.3230	8952139.9490
8	8-9	58.93	112°56'51"	798435.6570	8952138.3510
9	9-10	146.83	200°47'35"	798411.8770	8952192.2730
10	10-11	41.75	155°59'38"	798308.8000	8952296.8330
11	11-12	153.65	173°39'10"	798294.1200	8952335.9200
12	12-13	211.34	208°24'35"	798256.3310	8952484.8510
13	13-14	106.71	169°5'26"	798113.1500	8952640.3020
14	14-1	310.98	183°3'37"	798057.0150	8952731.0590
TOTAL		2331.81	2160°0'0"		

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
–Paralización y/o cese de la afectación:	X	-Cese de transitabilidad vehicular por la misma calzada del camino prehispánico. -Cese de traslado de material de escombros de construcción y residuos sólidos de otro lugar.
–Desmonte		
–Apuntalamiento		
–Incautación		
–Señalización	X	Instalación de paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del paisaje arqueológico.
–Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	-Retiro de los cúmulos de escombros, conformados por restos de materiales de construcción y residuos sólidos, que han sido depositados dentro del área intangible del camino prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

FOTOGRAFÍAS:



Imagen 01: vista a detalle del segmento del camino con alineamiento de piedra en ambos extremos, la misma que presenta cumulo de material de escombros encima de las piedras alineadas



Imagen 02: vista a detalle del camino prehispánico del segmento 1 en dirección al segmento 2, de oeste a sureste.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 03: vista panorámica del cumulo de restos de escombros de material traídos de otro lugar.



Imagen 04: es visible una gran cantidad de material de escombros depositados al interior del paisaje arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

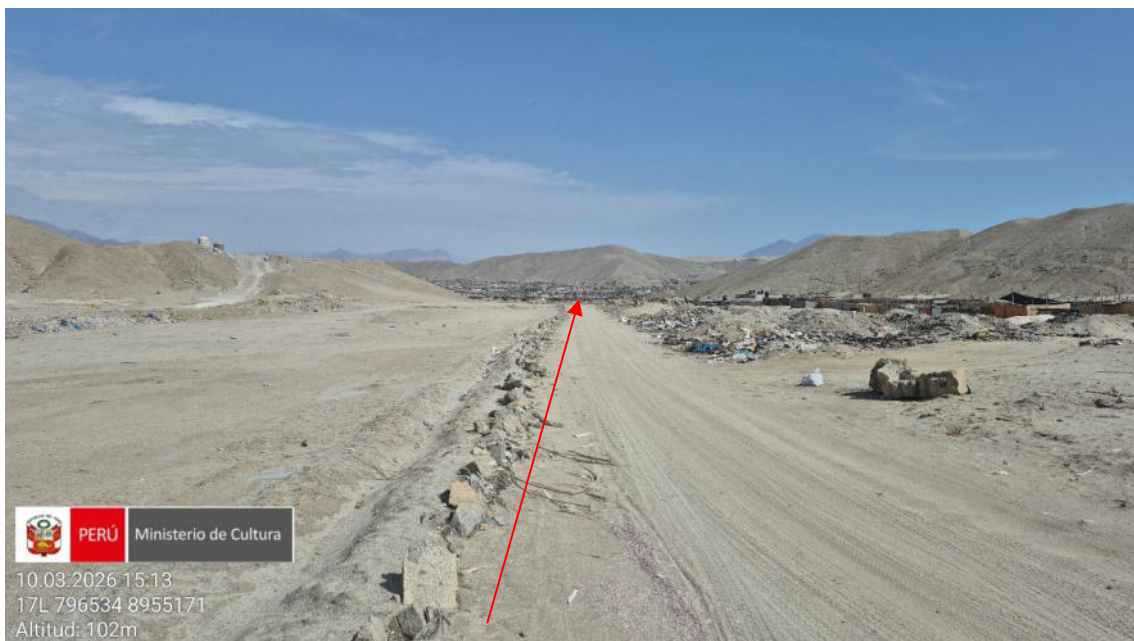


Imagen 05: es visible las huellas de los vehículos por la misma calzada del camino prehispánico

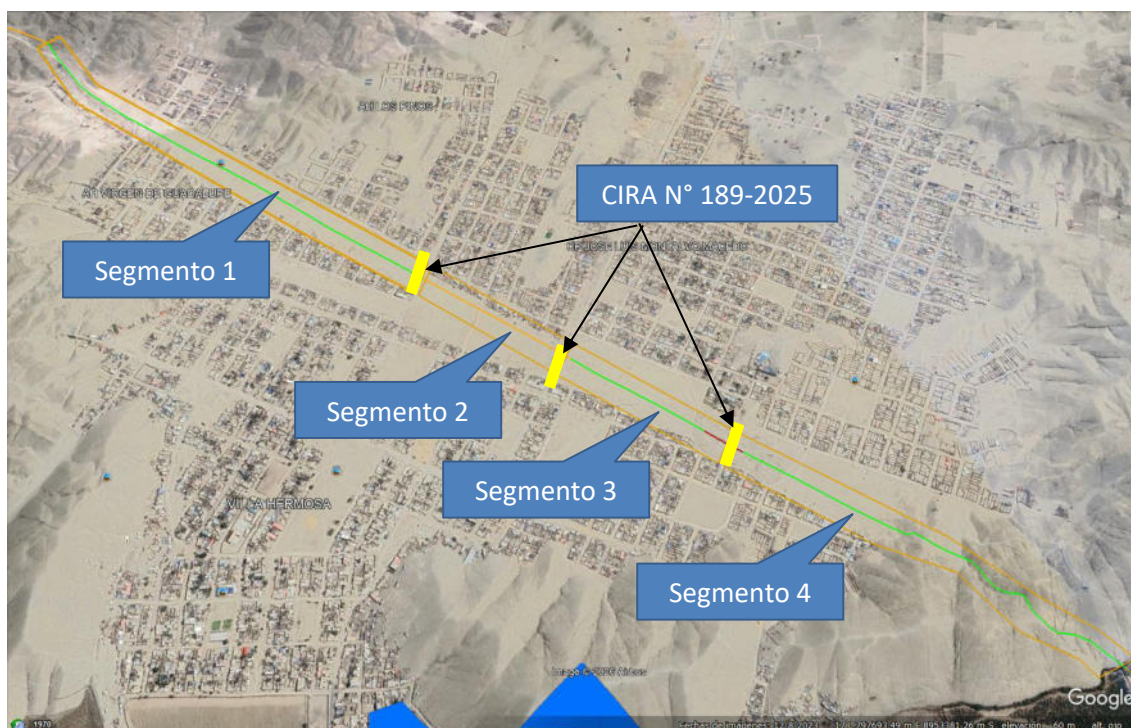
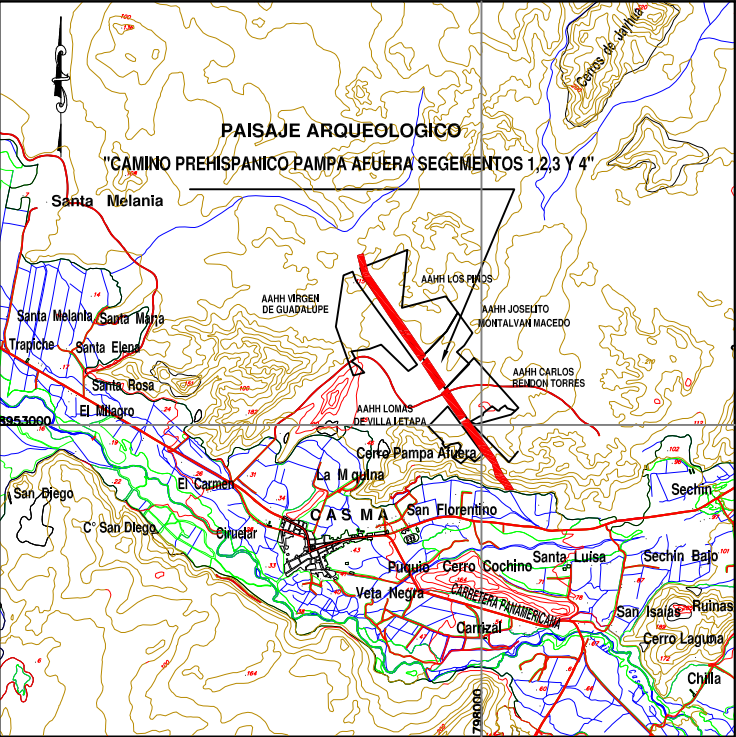
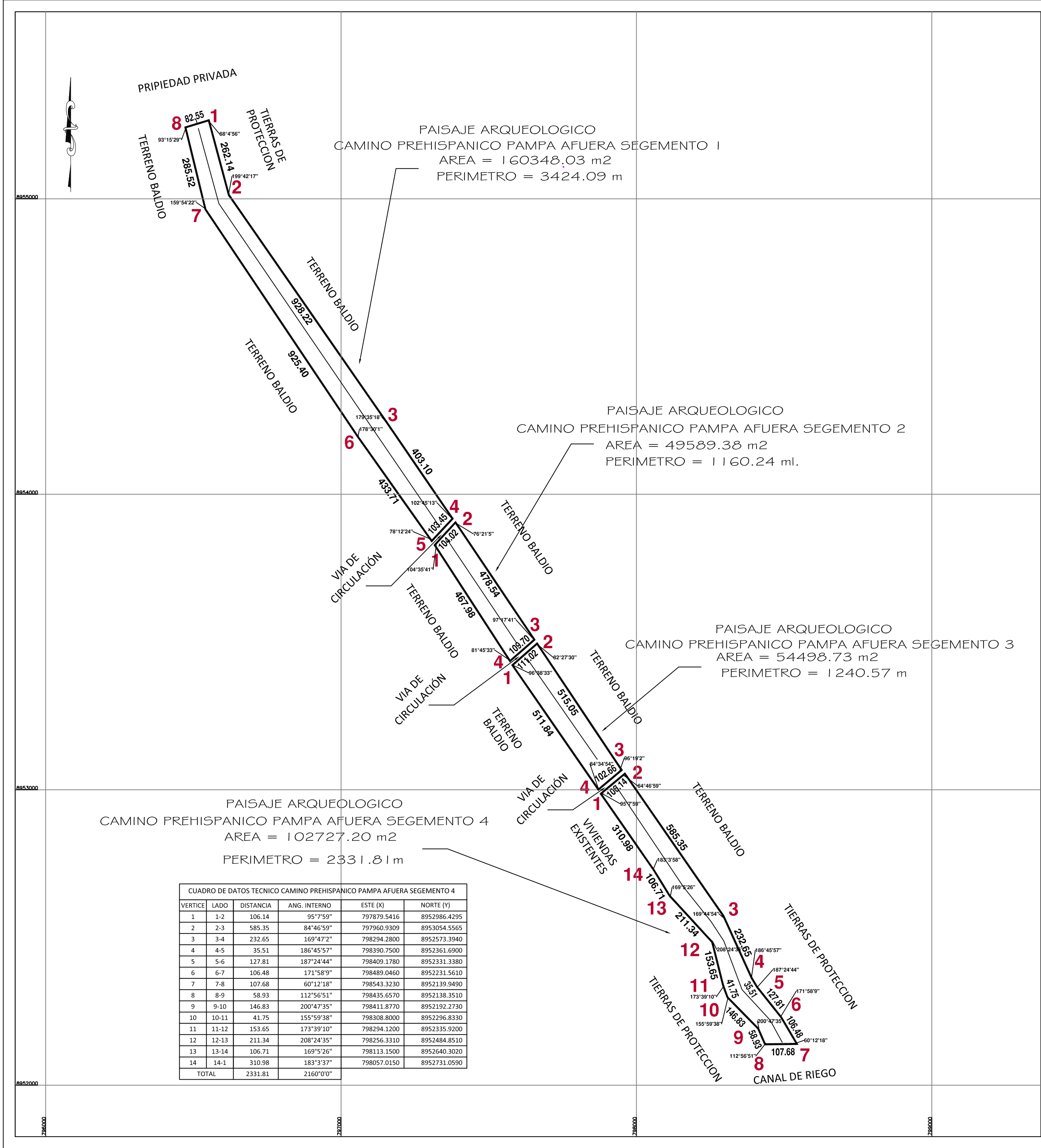


Imagen 06: vista satelital de la ubicación de los cuatro segmentos, así como los tres tramos que cuenta con CIRA.



CUADRO DE DATOS TECNICO CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	262.14	88°4'56"	796552.2100	8955265.7800
2	2-3	928.22	199°42'17"	796620.4180	8955012.6710
3	3-4	403.10	179°35'18"	797149.9900	8954250.3370
4	4-5	103.45	102°45'13"	797377.5840	8953917.6330
5	5-6	433.71	78°12'24"	797307.1980	8953841.8130
6	6-7	925.40	178°30'1"	797056.3600	8954195.6230
7	7-8	285.52	159°54'22"	796541.0870	8954964.2950
8	8-1	82.55	93°15'29"	796473.2630	8955241.6440
TOTAL		3424.09	1080°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICO CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.02	104°35'41"	797317.2439	8953828.0988
2	2-3	478.54	76°21'5"	797387.3929	8953904.9060
3	3-4	109.70	97°17'41"	797654.6092	8953507.9259
4	4-1	467.98	81°45'33"	797572.1213	8953435.6113
TOTAL		1160.24	360°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICO CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 3					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.02	96°38'33"	797580.2776	8953421.5891
2	2-3	515.05	82°27'30"	797663.6645	8953494.8895
3	3-4	102.66	96°19'2"	797950.0011	8953066.7649
4	4-1	511.84	84°34'54"	797871.4683	8953000.6517
TOTAL		1240.57	359°59'59"		

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

PAISAJE ARQUEOLOGICO

"CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTOS 1,2,3 Y 4"

Arqº Responsable: Lic. Juana N. Ramirez Gamarra

Resp. de Levantamiento: Ing. Kenyi Yataco Sanchez

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 1					
Longitud (m)	Centro de Referencia	Inicio	Fin	Área	Perímetro
1589.43	Este(X): 796517.00	Este(X): 797334.50	Este(X): 797334.50	160348.03 m2	3424.09 m.
	Norte(Y): 8955238.00	Norte(Y): 8953889.00	Norte(Y): 8953889.00	16.0348 Ha.	

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 2					
Longitud (m)	Centro de Referencia	Inicio	Fin	Área	Perímetro
416.43	Este(X): 797361.25	Este(X): 797593.49	Este(X): 797593.49	49589.38 m2	1160.24 m.
	Norte(Y): 8953843.78	Norte(Y): 8953498.12	Norte(Y): 8953498.12	4.9589 Ha.	

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 3					
Longitud (m)	Centro de Referencia	Inicio	Fin	Área	Perímetro
415.44	Este(X): 797630.09	Este(X): 797867.49	Este(X): 797867.49	54498.73 m2	1240.57 m.
	Este(X): 797928.77	Este(X): 798493.59	Este(X): 798493.59	5.4498 Ha.	
	Norte(Y): 8953443.67	Norte(Y): 8953102.74	Norte(Y): 8953102.74		

CAMINO PREHISPANICO PAMPA AFUERA SEGEMENTO 4					
Longitud (m)	Centro de Referencia	Inicio	Fin	Área	Perímetro
1044.80	Este(X): 797928.77	Este(X): 798493.59	Este(X): 798493.59	102727.20 m2	2331.81 m.
	Norte(Y): 8953015.34	Norte(Y): 8952144.92	Norte(Y): 8952144.92	10.2727 Ha.	

Dpto:	ANCASH	Provincia:	CASMA	Distrito:	CASMA
Proyección:	UTM	Daturn:	WGS 84	Zona:	17 L
Fecha de elaboración:	Octubre - 2017	Código de Plano:	PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017	Escala:	1 / 10 000